



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
RADICADO: 2022-00111-00  
DEMANDANTE: ANGELES WILLIANNIS SANTELLO.  
DEMANDADO: TU FARMACIA.COM

San José del Guaviare, Guaviare, dieciocho (18) de noviembre de dos mil  
veintidós (2022)

Ingresa a despacho el proceso de la referencia en aras de resolver la  
admisibilidad la demanda ordinaria laboral de Ángeles Williannis Santello,  
contra TU FARMACIA.COM:

Revisado el plenario, se advierte que el libelo demandatorio presenta falencias,  
de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procesal del  
Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 del Código  
General del Proceso como se desglosa a continuación:

- Se omitió señalar en el escrito de demanda el número de identificación  
del demandante, y la demandada. (numeral 2 del art. 82 C.G.P.)

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del  
Guaviare,

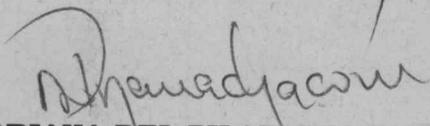
### RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda, de acuerdo a lo esbozado en la  
parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder un término de cinco (5) días a la parte interesada para  
que corrija el yerro enunciado y presente la subsanación de la demanda, so  
pena de Rechazo.

**TERCERO:** Se reconoce personería judicial al abogado Alfonso Martínez  
Aguilera como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y  
para los fines del poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE  
DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.